



**IPYBAC**  
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



Gobernación de  
**Cundinamarca**

<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	<b>IPYBAC-SA-CV-086-2026</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	COMPRAVENTA
<b>OBJETO</b>	COMPRAVENTA DE VEHICULO UNIDAD QUIRURGICA MOVIL DE ESTERILIZACIÓN PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA - IPYBAC
<b>CONTRATISTA</b>	MEGA BUSES DE COLOMBIA S A S
<b>NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	NIT. 900.889.472-3
<b>VALOR</b>	QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000.00) M/CTE
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre las partes, **JUAN GUILLERMO RUBIO VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.296.965 de Bogotá D.C., en calidad de Gerente General de conformidad con la Resolución de nombramiento N° 002116 de 03 de Julio de 2024, posesionado mediante acta de posesión No. 517 de fecha 04 de Julio de 2024, quien cuenta con facultades para contratar de conformidad con el Decreto Ordenanza N° 428 de 2020, la Resolución 01 de 2021, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. quien para efectos de este contrato se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra **MEGA BUSES DE COLOMBIA S A S**, identificada con NIT.900.889.472-3 representado por el(la) señor(a) **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800 en calidad de representante legal, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el clausulado del contrato No. **IPYBAC-SA-CV-086-2026**, con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del documento de contrato, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1) Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que "los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley". 2) Que el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca adelantó el proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica N° IPYBAC-SASI-001-2026 cuyo objeto fue: "COMPRAVENTA DE VEHICULO UNIDAD QUIRURGICA MOVIL DE ESTERILIZACIÓN PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA - IPYBAC." 3) Que el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa IPYBAC-SASI-001-2026, mediante Resolución N° 037 del 05 de junio de 2026. 4) Que el día de presentación de ofertas, según el cronograma del proceso de selección se realizó la diligencia de cierre del proceso, presentándose una (01) propuesta, tal como consta en la lista de presentación de ofertas que fue publicada en SECOP II. 5) Que las ofertas fueron evaluada técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el ordenador de gasto como consta en la evaluación publicada en el portal del SECOP II. 6) Que, en el término del traslado del informe de evaluación preliminar, no se presentaron observaciones y documentos de subsanación tal y como consta en la plataforma virtual Secop II. 7) Que el comité evaluador realizó informe de evaluación final, reportando el consolidado final de resultados, el cual, se encuentra publicado en el SECOP II. 8) Que al existir un único proponente habilitado, la entidad no realizó la subasta inversa electrónica y procedió a verificar la oferta económica inicial presentada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
----	------------	------------------	-----------



**IPYBAC**  
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



Gobernación de  
**Cundinamarca**

1	MEGA BUSES DE COLOMBIA S A S	0%	HABILITADO
---	------------------------------	----	------------

9) Así las cosas, la entidad, dio aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, al existir un único proponente habilitado. 10) Que, surtidas las etapas del proceso, el comité evaluador designado, recomendó al ordenador del gasto Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° IPYBAC-SASI-001-2026 cuyo objeto es COMPRAVENTA DE VEHÍCULO UNIDAD QUIRÚRGICA MÓVIL DE ESTERILIZACIÓN PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA - IPYBAC, a la empresa MEGA BUSES DE COLOMBIA S A S identificada con NIT. 900.889.472-3 representada legalmente por JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA identificado con cédula de ciudadanía N° 19.269.800 expedida en Bogotá D.C., hasta por el valor de la oferta correspondiente a QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000.00) M/CTE, valor que lleva incluidos impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. 11) Que el Ordenador del gasto acogiendo la Recomendación del comité Asesor Evaluador expidió la Resolución N° 041 de fecha 19 de junio de 2026 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IPYBAC-SASI-001-2026, CUYO OBJETO ES "COMPRAVENTA DE VEHÍCULO UNIDAD QUIRÚRGICA MÓVIL DE ESTERILIZACIÓN PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA - IPYBAC." 12) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** COMPRAVENTA DE VEHÍCULO UNIDAD QUIRÚRGICA MÓVIL DE ESTERILIZACIÓN PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA - IPYBAC. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista deberá realizar la transformación, adecuación, instalación, integración y configuración de todos los sistemas, equipos, mobiliario y componentes necesarios para garantizar la operación integral de la Unidad Quirúrgica Móvil de Esterilización, incluyendo las áreas de trabajo clínico, sistemas eléctricos, hidráulicos, sanitarios, climatización, iluminación, generación de energía y demás elementos exigidos en las especificaciones técnicas, garantizando su funcionamiento seguro, eficiente y acorde con las necesidades operativas del IPYBAC. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Las condiciones técnicas exigidas para cada uno de los bienes que hacen parte integral del proceso y las cuales incluyen: a) la clasificación del bien acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida, y d) la calidad mínima de conformidad con lo establecido con el artículo 2.2.1.2.1.2.1., del Decreto 1082 de 2015, se especifican en el estudio previo, del proceso de selección. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA** a: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo los establecido en el apartado "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 5. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 9. Colaborar con Instituto de protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad 10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 11. Asumir la absoluta responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley 12. Cumplir con las



**IPYBAC**  
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



Gobernación de  
**Cundinamarca**

obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002; 13. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro 14. Suscribir el acta de liquidación del contrato 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones y productos específicos por desarrollar son las siguientes: 1. Suministrar y entregar al IPYBAC una (1) Unidad Quirúrgica Móvil nueva, sin uso, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad; 2. Entregar la unidad completamente ensamblada, transformada, dotada y en condiciones óptimas de funcionamiento para el desarrollo de jornadas de esterilización animal; 3. Garantizar que el vehículo, equipos, accesorios y componentes suministrados sean nuevos, originales y de primera calidad; 4. Realizar la transformación integral del vehículo base y las adecuaciones especializadas requeridas para su operación como unidad quirúrgica móvil; 5. Instalar y poner en funcionamiento los sistemas eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de drenaje, ventilación y climatización exigidos en las especificaciones técnicas; 6. Suministrar, instalar y garantizar el correcto funcionamiento de la planta eléctrica y demás equipos complementarios requeridos para la operación de la unidad móvil; 7. Entregar la unidad con todos los documentos, manuales, fichas técnicas, certificados de calidad, garantías y soportes exigidos por la Entidad; 8. Gestionar y entregar la matrícula, SOAT vigente y demás documentos necesarios para la circulación y operación legal del vehículo, cuando corresponda; 9. Capacitar al personal designado por el IPYBAC en la operación, uso, mantenimiento y manejo seguro de la unidad móvil y sus equipos; 10. Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias y demostrar la operatividad integral de todos los sistemas instalados antes de la entrega final; 11. Atender y corregir, a su costa, cualquier falla, defecto o inconsistencia identificada durante la ejecución contractual o dentro del período de garantía; 12. Otorgar garantía integral sobre el vehículo, la transformación, la carrocería, los equipos y los sistemas instalados, conforme a las condiciones establecidas en el contrato; 13. Permitir y facilitar las inspecciones, verificaciones y pruebas que realice el supervisor o interventor designado por la Entidad; 14. Cumplir las normas técnicas, ambientales, sanitarias, de seguridad vial y de seguridad y salud en el trabajo aplicables al objeto contractual; 15. Entregar la Unidad Quirúrgica Móvil legalizada, certificada, completamente funcional y apta para la prestación de servicios de esterilización masiva de caninos y felinos en el Departamento de Cundinamarca; 16. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** El Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca. Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a: 1. Designar el supervisor del Contrato. 2. Pagar los recursos comprometidos. 3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000.00) M/CTE**, valor que lleva incluidos impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos y cuya ejecución será por precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste y a monto agotable sin fórmula de reajuste. **Nota:** El valor de los ítems, será el tomado de conformidad con la oferta económica final presentada por el proponente, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente de la siguiente manera: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, número DIS-2026000096 del 13 de abril de 2026, incluidos impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, su ejecución será con precios fijos unitarios y a monto agotable en aras de garantizar la ampliación de la población a beneficiar. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca cancelará el valor del contrato mediante un único pago contra entrega del bien efectivamente entregado, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato; 2. Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley; 3. Para personas naturales, copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando se trate de personas jurídicas, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; 4. Entrega y aprobación de informe de ejecución. **ASPECTOS GENERALES PARA EFECTOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos para cada trámite de pago: 1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato; 2. Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley; 3. Para personas naturales, copia de la Planilla de pago de los





**IPYBAC**  
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



Gobernación de  
**Cundinamarca**

aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando se trate de personas jurídicas, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya; 4. Entrega y aprobación de informes mensuales con sus soportes y demás requisitos establecidos en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en el numeral 6°, parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”. Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos de pago, el contratista deberá cargar las facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente en la plataforma virtual SECOP II, de acuerdo con la guía de gestión contractual y/o manual vigente; el supervisor podrá abstenerse de continuar con el trámite en caso de no evidenciar dicho cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		PLAZO
				SI	NO	
Cumplimiento		X		X		30 Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad de los bienes.			X	X		30 Del valor del contrato, por el plazo de ejecución y un (01) año más.

**NOTA 1:** Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de la vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar los contratos. **NOTA 2:** En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIÓN PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el supervisor del contrato ponga en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento



**IPYBAC**  
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



Gobernación de  
**Cundinamarca**

se hará exigible a cargo del CONTRATISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará lo establecido por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.** Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA,** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Disponibilidades Presupuestales. 3) Pliegos de condiciones y sus adendas. 4) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca; 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. 6) El acta de inicio. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato 8) La Garantía Única de Cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por un funcionario designado por el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 472 de 2018 y demás normas establecidas sobre la materia. Esta Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado y tendrá las siguientes funciones: **Funciones de Contenido Administrativo** 1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual 2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato 3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato. 4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato 5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato 6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato **Funciones de Contenido Legal:** 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. 2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio. 3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. 4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. 5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. 6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas. 9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista. 10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar. 11. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla 12. Proyectar el acta de liquidación del contrato, si a ello hay lugar de acuerdo con el tipo de contrato. **Funciones de Contenido Financiero.** Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el





**IPYBAC**  
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



Gobernación de  
**Cundinamarca**

contrato en valor. 4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. Funciones de Contenido Técnico 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos 3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato 4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. 6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección. En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a nombre del **INSTITUTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los 23 días del mes de junio de 2026.

**EL INSTITUTO. -**

*FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II*  
**JUAN GUILLERMO RUBIO VALLEJO**  
Gerente General

**EL CONTRATISTA. -**

*FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II*  
**JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**  
Representante Legal  
**MEGA BUSES DE COLOMBIA S A S**  
Contratista

Proyectó: Carlos Andrés Gómez Vera- Profesional Especializado  
Revisó: Jaime Andrés Fajardo – Subgerente de Bienestar Animal  
Revisó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado - Estrategias Colombia SAS